

Cipolletti, 27 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**PEREZ PEÑA LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N° **CI-01565-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 04/11/2025 se acredita el fallecimiento de LUIS ALBERTO PEREZ PEÑA DNI 14.043.572, ocurrido el día 26/09/2025, en Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con SILVIA CRISTINA JAÑEZ DNI 10.208.244, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio, también acompañada el 04/11/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos SILVIA LAURA DNI 26.525.712 y FERNANDO EMILIO DNI 28.443.490, ambos de apellido PEREZ PEÑA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 04/11/2025.

En fecha 10/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 13/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 20/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de LUIS ALBERTO PEREZ PEÑA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: SILVIA LAURA y FERNANDO EMILIO ambos de apellido PEREZ PEÑA; y la cónyuge supérstite SILVIA CRISTINA JAÑEZ, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez